

CAMARA PUBLICA
T. 47 H. 1 Jg
Dic. 26-84.

Depto. Taquigrafía Parlamentaria.

~~_____~~ Lo que se pretende con esta reglamentación, es que con estas señales de uso individual no se conduzca para dar servicio a terceros o se comercialicen. Quien en este momento tenga los recursos suficientes para poder adquirir una de estas antenas parabólicas, y pague los impuestos que fija^y el permiso que fija la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, puede hacer uso individual o familiar de esta señal.

Sin embargo, lo que pretende el espíritu del Artículo 11, como se señala en el dictamen, es reglamentar el uso para terceros o su eventual comercialización. Así que en síntesis, estamos de acuerdo en la libertad individual de información a través de la tecnología moderna.

Por lo que se refiere a la intervención del diputado Jardón, a título individual yo le podía decir y coincido casi puntualmente en las reflexiones que ha hecho, sobre el estado que guarda la televisión en nuestro país; sin embargo, ya a nombre de la mayoría, y a nombre de la Comisión le podía decir que la minuta del Senado a nuestro juicio, conserva el espíritu del artículo 28 Constitucional y que las reformas que se han hecho salvaguardan la soberanía nacional.

Por otra parte, que el dictamen como usted lo reconoció, asumió opiniones plurales que forman parte de la reflexión, a propósito del

S.D. 789/84 P.O.

CAMARA PUBLICA
T. 47 H. 2 JG
Dic. 26-84.

Depto. Taquígrafía Parlamentaria.

espíritu de la Ley.

No creemos que estemos renunciando a nada sinceramente, diputado Jardón. Los reglamentos que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tendrán que asumir el espíritu y la letra del 28 y el 11, y para garantizar tal asunto, en el dictamen se establece que la Secretaría obligatoriamente tendrá que consultar a esta Soberanía, a las instituciones de educación y Cultura Superiores y a los representantes de la opinión pública que tan marcado interés han señalado en este asunto.

Como sabemos la Constitución es del marco de los principios generales abstractos e impersonales que la Ley Reglamentaria especifica las particularidades y que los reglamentos intentan regular una realidad dinámica, que en el caso particular de los satélites estamos ciertamente por descubrir y por conocer, por disfrutar o por padecer esto; no lo sabemos y hay opiniones encontradas en este sentido.

(SIGUE TURNO 48).

S.D. 789/84 P.O.

4



Sentimos, pues, que las objeciones del diputado González Garza y las del diputado Jardón no son motivo de modificaciones esenciales o de reflexiones esenciales para la modificación del artículo 11. Gracias.

-El C. Presidente: Con los señalamientos ya de uso respecto de la oportunidad procesal de acuerdo con su artículo 123 y 124 del Reglamento, pero a fin de no dejar sin trámite la propuesta formulada por el señor diputado Edmundo Jardón Arzate para la modificación del artículo 11 de esta Ley General de Bienes de Comunicación, consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite a discusión o se desecha.

-El C. Dip. Edmundo Jardón Arzate (Desde su curul): Solicito a usted que antes de que pase a votación económica, por lo menos se lea, por si alg uien no prestó atención.

-El C. Presidente: Proceda la Secretaría a la lectura de la proposición del señor diputado.

-El C. Secretario Arturo Contreras Cuevas: "Ciudadano Presidente, diputado Enrique Soto Izquierdo; honorable Cámara de Diputados, presente. Ciudadanos Secretarios. Propuesta: La instalación, operación y control de estaciones terrenas para recepción y señales por satélite, y el aprovechamiento de éstos, sellevarán a cabo conforme a las bases que fije el Congreso de la Unión y los

S.D. 799/84 P.O.

reglamentos que de acuerdo con esta ley expida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la participación de la Secretaría de Gobernación y de Educación Pública.

Salón de sesiones de la H. Cámara de Diputados, a 26 de diciembre de 1984. Por el Grupo Parlamentario del PSUM, dip. Edmundo Jardón Aczate.

-El C. Presidente: Proceda la Secretaría ahora a la consulta a la Asamblea sobre si se admite o no a discusión esta proposición.

-El C. Secretario Arturo Contreras Cuevas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se admite o se desecha la propuesta del diputado Edmundo Jardón Aczate.

Los ciudadanos diputados que estén porque se admita, sírvanse manifestarlo.

Los ciudadanos diputados que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo.

Desechada, señor Presidente.

-El C. Presidente: Consulte la Secretaría a la Asamblea si...

CAMARA PUBLICA
T. 49 H. 1 al.
26-dic-1984.

-ELG. PRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el Artículo 11 se encuentra suficientemente discutido.

-EL C. SECRETARIO ARTURO CONTRERAS CUEVAS: En votación económica se pregunta a la Asamblea si está suficientemente discutido el artículo 11.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Suficientemente discutido.

En consecuencia se va a proceder a recoger la votación nominal del Artículo 11 en sus términos.

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el Artículo 161 del Reglamento Interior.

-EL MISMO C. SECRETARIO: Señor Presidente se emitieron 251 votos en pro 55 en contra y 1 abstención.

-EL C. PRESIDENTE: Aprobado el Artículo 11 por 251 en sus términos.

Aprobado en lo general y en lo particular el Decreto de Reformas a la Ley Federal de Vías de Comunicación.

-EL MISMO C SECRETARIO: Pasa al Ejecutivo para sus efectos Constitucionales.

-EL C. PROSECRETARIO JESUS MURILLO AGUILAR:

(Del J. Jesús González Gortázar)

S.D. 789/84 P.O.